



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Comercio exterior. Subvenciones. Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización 40792

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura 40850

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

Concurso-Oposición. Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Servicios mediante el sistema de concurso-oposición ... **40871**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de línea subterránea de alta tensión entre los centros de transformación "CT-1" y "CT-13", de la localidad de El Torno". Ref.: 10/AT-9000 **40872**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de línea subterránea a 13,2 kV desde CT 1 a CT 11 de Navaconcejo para mejora del suministro eléctrico en Navaconcejo". Término municipal: Navaconcejo. Ref.: 10/AT-9003 **40876**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de actualización de la Subestación Transformadora de 220/132/45/15 kV denominada "Almaraz" en Cáceres". Término municipal: Almaraz (parcela 9503 del polígono 3). Ref.: 10/AT-0073-10 **40880**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para la instalación de un autotransformador 13,2-20 kV entre la línea aérea de media tensión "Coria" de la STR "Galisteo" y la línea aérea de media tensión de 20 kV "Morcillo" de la STR "Montehermoso" en el Batán". Término municipal: Guijo de Galisteo (El Batán). Ref.: 10/AT-9012 **40885**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia, consistente en la implantación de los usos de "generación de energía a partir de fuentes renovables" en el Suelo no Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5) **40889**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018 **40897**

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de la Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018 .. **40911**

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU" **40913**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato para la "Renovación y ampliación de la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas adscritas a la DGTIC, por lotes. Lote n.º 1: 187 equipos de sobremesa y 1 estación gráfica". Expte.: S-06/17 **40914**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional de Monfragüe" **40915**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del "Proyecto de media tensión subterránea 20 kV entre CT Alburquerque 4 (903300409) y CT Fuente del Álamo (140105480), en el término municipal de Alburquerque". Ref.: 06/AT-10177/17710 . **40920**



Formalización. Anuncio de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales". Expte.: SV-001/30/18 **40921**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento del camino de la Umbría en los términos municipales Cabezuela del Valle y Navaconcejo". Expte.: 1734OB1FR514 **40922**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Terminación y adaptación a normativa del nuevo CRA La Paz de Santibáñez el Bajo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701039 **40923**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 24 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de aves, conejo y derivados para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 17SP651CA72 **40925**

Formalización. Anuncio de 24 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de camas eléctricas, equipos de elevación y camillas en diversos centros residenciales y sociosanitarios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte.: 17SP621FD088 **40929**

Ayuntamiento de Ceclavín

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera **40931**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Contratación. Anuncio de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de animales de experimentación para el Servicio de Animalario de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (Fundación CCMIJU)". Expte.: 02/2017 **40931**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

DECRETO 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. (2017040226)

La internacionalización de la economía extremeña es una realidad que se ha ido evidenciando de forma más visible en los últimos años a través de la salida al exterior de multitud de empresas extremeñas. Esta internacionalización de la empresa extremeña ha supuesto en muchos casos además de una palanca para la recuperación económica, una modernización y mejora de la competitividad de dichas empresas.

Teniendo en cuenta las necesidades de los mercados, es de reseñar que la internacionalización de la empresa es fundamental para sobrevivir a la situación económica en la que vivimos con una clara y creciente necesidad de abrirse al mundo.

El perfil del sector exportador extremeño se caracteriza por estar excesivamente concentrado tanto en número de sectores y empresas como en diversificación geográfica y de productos, lo que unido a una dimensión reducida y a una cualificación limitada, hace necesaria la puesta en marcha de planes de ayuda públicos que, dentro de una política empresarial de desarrollo económico y social de Extremadura, en conexión directa con el objeto de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acompañen de forma personalizada a empresas en proceso de internacionalización.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de las presentes bases reguladoras, se contemplan como iniciativas dentro de la estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura), donde se pone de manifiesto "la necesidad de la economía extremeña de avanzar hacia actividades que incrementen el nivel de competitividad, a través del desarrollo de productos y servicios de mayor valor añadido que, basados en las capacidades y fortalezas regionales, permitirán abrirse a nuevos mercados".

Asimismo, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

Con todo ello, la Junta de Extremadura, a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pone en marcha los "Planes de Ayuda Personalizados en Comercio Exterior", para favorecer la salida a mercados exteriores de empresas extremeñas con potencial exportador, mediante planes de ayuda que persiguen la mejora de su competitividad y



eficiencia empresarial, que irá dirigida a personas físicas, jurídicas, y a los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica y con actividad económica propia.

A través de las presentes bases reguladoras se pretende, apoyar y acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

Sobre estas bases, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha diseñado los siguientes Planes: Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación.

Recientemente, la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a modificar, entre otras normas, la propia Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo de la modificación de la Ley 20/2010, dando una nueva redacción al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2 y al apartado 2, ha sido que tanto Extremadura Avante, SLU, como sus filiales puedan conceder subvenciones y/o ayudas en especie en los términos legalmente previstos.

Por su parte, en sintonía con lo anterior, la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha consistido en dar una nueva redacción a su disposición adicional tercera, que establece que las sociedades del sector público autonómico podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se encuentre adscrita.

Es por ello que, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a través de Extremadura Avante, encuentra la habilitación normativa suficiente para la puesta en marcha de este tipo de ayudas, concretamente, en el artículo 2 de sus estatutos sociales, donde se recoge que, entre las actividades que integra el objeto social se encuentra la posibilidad de conceder subvenciones y/o ayuda en los términos legalmente previstos.

Las subvenciones establecidas en las presentes bases para los programas Plan de Internacionalización de la empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales y Programa de Consorcios de Exportación, se financian con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El programa Preparación a la Exportación se financia con cargo a la Transferencia Global asignada a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los programas Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) y Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), se financian en base al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la habilitación estatutaria, la concesión de subvenciones por parte de fundaciones y sociedades del sector público autonómico, requiere de la autorización expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de adscripción. Para ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, autorizó a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la concesión de subvenciones durante el periodo 2017-2020.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de diciembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, para lo que se contemplan los siguientes planes de ayuda:

- A) Plan de Preparación a la Exportación. Para ayudar a empresas extremeñas a prepararse antes de iniciar su proceso de internacionalización.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales. Dirigido a empresas exportadoras a consolidar sus ventas internacionales.

- D) Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite). Dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado.
- E) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista). Dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.
- F) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tengan un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúna los siguientes requisitos:

Requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.

Requisitos específicos por programas:

A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña:

- No haber exportado en ninguno de los tres ejercicios anteriores a la convocatoria.

B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

- Tener facturación en una actividad empresarial en el ejercicio anterior a la convocatoria.

C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

- Haber exportado en, al menos, uno de los tres ejercicios anteriores al de la convocatoria.
- Aportar documento en el que la empresa solicitante señale los mercados de destino de sus exportaciones y las acciones comerciales que tiene previsto desarrollar para consolidar dichos mercados.



D) Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE):

- Empresas pertenecientes al sector industrial, entendiendo por tales las recogidas en el anexo V de las presentes bases reguladoras.
- Tener facturación en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Obtener al menos 10 puntos en la siguiente tabla de valoración, debiendo remitir la documentación que se indica para su acreditación y poder obtener la puntuación correspondiente:

D)1. Capacidad empresarial (Máximo 30 puntos).

Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos (Máximo 10 puntos).

- En los 2 últimos años: 3 puntos.
- En los 3 últimos años: 5 puntos.
- En los 5 últimos años: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Cuentas anuales o Impuesto de Sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.

Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años (Máximo 10 puntos).

- Realización de inversiones en año anterior: 3 puntos.
- Realización de inversiones en dos últimos años: 5 puntos.
- Realización de inversiones en tres últimos años: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Factura/s comercial/es de las inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.

N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

- Menos de 10: 3 puntos.
- Entre 11 y 20: 5 puntos.
- Más de 20: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.



D)2. Actividad exportadora (Máximo 25 puntos).

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos).

- Exportadora desde hace más de tres años: 5 puntos.
- Exportadora desde hace más de cinco años: 10 puntos.
- Exportadora desde hace más de siete años: 15 puntos.

Documentación acreditativa: Modelo 390 de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.

Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior) (Máx. 10 puntos).

- 1 persona: 3 puntos.
- 2 personas: 6 puntos.
- 3 o más personas: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Organigrama de la empresa, contrato de trabajo y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.

D)3. Acciones orientadas a realizar mejoras en sus procesos (Máximo 20 puntos).

- Acreditación de asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años. 2 puntos por evento/formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.

- Contar con Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa: 10 puntos.

El plan deberá contener un análisis del proceso productivo, plan de actuaciones, presupuesto y plazos de las actuaciones, en el año en curso de la solicitud.

Documentación acreditativa: Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

E) Programa de Acceso a nuevos Mercados Industriales Internacionales (CONQUISTA):

- Empresas pertenecientes al sector industrial, entendiendo por tales las recogidas en el anexo V de las presentes bases reguladoras.
- Contar con departamento de exportación.



- Haber realizado exportaciones en cada uno de los 2 ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Contar como objetivo la exportación a mercados complejos.

F) Programa de Consorcios de Exportación:

- Los consorcios deberán estar compuestos por un mínimo de tres sociedades mercantiles, comunidades de bienes o autónomos.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá tener experiencia exportadora en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Contar con un Proyecto de Internacionalización conjunto para el consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de subvención contemple como mínimo, mercados objetivos, acciones previstas en dichos mercados, objetivo de exportaciones por empresa y presupuesto necesario para desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para cada programa. Los importes por programas, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, son los siguientes:

- a) Para el Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa extremeña la subvención será de 1.500 € por beneficiario.
- b) Para el Plan de Internacionalización de la Empresa extremeña, PIMEX la subvención será de 3.000 € por beneficiario.
- c) Para el Plan de Consolidación en Mercados Internacionales la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- d) Para el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE, la subvención será de 2.500 € por beneficiario.
- e) Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, CONQUISTA, la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- f) Para el Programa de Consorcios de Exportación la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de las presentes bases reguladoras, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio, avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico que se designe en cada convocatoria.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- En el caso concreto del Programa de Consorcios de Exportación, la documentación general anterior se referirá a cada uno de los integrantes del consorcio solicitante.

La presentación de la solicitud conllevará expresamente, si así se establece en la correspondiente convocatoria, la autorización del solicitante a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



Asimismo, la presentación de la solicitud de ayuda conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

El interesado podrá denegar expresamente en los apartados correspondientes del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Además, para los requisitos específicos por programa previstos en el artículo 2 de las presentes bases reguladoras se presentará copia de la siguiente documentación:

3.1. Para el Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña y para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.

3.2. Para el Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

a) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) de los tres ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

b) Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.

3.3. Para el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE:

a) Declaración responsable según anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.



- b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- c) Documentación acreditativa del baremo que se especifica en la letra D) del artículo 2.

3.4. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, CONQUISTA:

- a) Declaración responsable según anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- b) Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.
- c) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- d) Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

3.5. Para el Programa de Consorcios de Exportación:

- a) Documento de Designación de representante del consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del anexo IV. Las comunicaciones con el consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento.
- b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio económico anterior al de la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.
- c) Proyecto de Internacionalización Conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos:
 - 1. Mercado/s objetivo/s.
 - 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.
 - 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.
 - 4. Objetivo de exportaciones.

4. Los criterios de valoración designados para el Programa de Consorcios de Exportación en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras, serán acreditados con la siguiente documentación que se deberá aportar junto con la solicitud y el anexo II:



- a) Para el criterio de "beneficios después de impuestos obtenidos", presentación de cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.
 - b) Para el criterio "n.º de trabajadores fijos en la empresa", presentación de la relación nominal de trabajadores conforme al modelo oficial de los organismos públicos correspondientes, de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - c) Para el criterio "existencia de departamento de exportación" presentación de organigrama de la empresa.
 - d) Para el criterio "personal técnico dedicado a exportación / al consorcio", contrato de trabajo y CV del total de trabajadores adscritos a exportación / consorcio, o bien acuerdos de colaboración o mercantiles en su caso, para los que acredita puntuación.
 - e) Para el criterio "herramientas de comunicación", presentación de dirección web/enlace a la página web corporativa de la empresa.
 - f) Para los criterios "volumen de ventas fuera de España", presentación de Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
 - g) Para el criterio "ventas realizadas en el mercado objetivo" durante el último ejercicio económico, presentación de Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.
 - h) Para el criterio referido al "proyecto de internacionalización conjunto", presentación de dicho proyecto en la que figure la internacionalización como objetivo del consorcio, en formato libre.
 - i) Para el criterio referido a la "personalidad jurídica del consorcio" presentación de las escrituras de constitución del mismo.
 - j) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio el criterio referido a la no participación de la empresa en ediciones anteriores, así como la existencia de página web del solicitante.
5. Los criterios de valoración designados para el resto de Planes de Ayuda se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable contemplada en el anexo II de las presentes bases reguladoras.
6. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

**Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes de los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación será de un mínimo de 10 días hábiles y un máximo de dos meses que se determinará en cada convocatoria, y que se computarán a partir del día siguiente desde la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y extractos correspondientes en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) el plazo mínimo de presentación de solicitudes será de un mes y el plazo máximo de seis meses, determinándose en cada convocatoria, y que se computarán a partir del día siguiente desde la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con:

La percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos, así como

Será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – CONQUISTA.
- E) Programa de Consorcios de Exportación.

Y sí será compatible la participación de un mismo beneficiario en el mismo ejercicio con el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE.

Así mismo, por las singularidades del Programa de Consorcios de Exportación, se deberá respetar el siguiente régimen de incompatibilidades.

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación, es decir, una misma empresa no podrá ser integrante, ya sea como representante o como socio, de dos consorcios beneficiarios en una misma convocatoria.
- El representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez, representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.
- La persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un grupo de empresas no podrán constituir un consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de informe o certificación del registro mercantil.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, los siguientes gastos comunes al Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación:
 - a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.
 - Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
 - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
 - Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
 - Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
 - Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
 - Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
 - Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitará a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa/consorcio participante.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en éste punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.
- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25 % en cada apartado, del total de los gastos subvencionables para los planes de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados internacionales y Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista).

2. Se subvencionarán los siguientes gastos específicos al Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite):

a) Planificación estratégica internacional.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.
- Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.
- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
- Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
- Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.

b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.
- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN 16247.
- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.
- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.
- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.
- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.
- Gastos relativos a horas de formación vinculadas al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.

c) Viajes de prospección de mejora competitiva. Se entiende por viajes de prospección de mejora competitiva aquellos dirigidos a mejorar el conocimiento de la industria con respecto a los procesos, materiales, metodologías, y demás factores clave del proceso productivo de la empresa de cara a su internacionalización. Serán elegibles:

- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
- Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
- Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los gastos y conceptos excluidos para todos los planes antes referidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas

1. Las ayudas previstas en las presentes bases se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante

cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

2. En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, el porcentaje de imputación de la ayuda a cada uno de los miembros deberá ser indicado en el cuestionario para el programa de consorcios de exportación (anexo III). El caso de no indicar nada al respecto, la imputación se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Artículo 9. Proceso de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, excepto las correspondientes al Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), que se tramitará el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la convocatoria.

La fórmula de tramitación en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se justifica, por un lado, en la previsión de una pluralidad indeterminada de beneficiarios que imposibilitan el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas (industrias con diferente número de trabajadores, volumen de facturación, recorrido exportador), así como en la necesidad de estimular las exportaciones de las industrias extremeñas a través de la mejora de la competitividad de las mismas, hecho éste que provoca que la ejecución de estas mejoras no puedan estar sujeta a plazos o limitaciones temporales, teniendo en cuenta que no existe homogeneidad en el nivel de asimilación por parte de la empresa de implementar las acciones que provocarán el cambio de su nivel de competitividad, y por ende, se ha de permitir a cada industria que participe de acuerdo a los tempos, contingencias y especialización de las necesidades y oportunidades detectadas en su industria.

2. La convocatoria de todas las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se hará de forma periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 600.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización del órgano directivo competente en materia de comercio.

La convocatoria de ayudas del programa empresa industrial internacional competitiva (COMPITE), será autorizada por el Consejo de Gobierno, y aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, La convocatoria contendrá las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Una vez producido el agotamiento del crédito presupuestario, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el DOE, en el Portal de Subvenciones y la página web www.extremaduraavante.es.

3. Para los planes convocados en régimen de concurrencia competitiva, Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de estas bases reguladoras.

La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un Presidente, a designar por el órgano de concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

- Un Secretario, a designar por el órgano de concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el órgano de concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

- 12.1. Para los de programas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, (Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña – Pimex, Plan de Consolidación, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales –Conquista, y Programa de Consorcios de Exportación) se estará a los siguientes criterios de valoración:

A) PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN.

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).

- a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria (Máximo 15 puntos).



- En los 2 últimos ejercicios: 5 puntos.
- En los 3 últimos ejercicios: 10 puntos.
- En los 5 últimos ejercicios: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria. (Máximo 15 puntos).

- Menos de 10: 5 puntos.
- Entre 11 y 20: 10 puntos.
- Más de 20: 15 puntos.

c) Herramientas de comunicación.

- Disponer de página Web: 10 puntos.

2. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 40 puntos).

- Ha participado en los 3 años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.
- Ha participado entre los años 4 y 9 anteriores a la convocatoria: 10 puntos.
- Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos
- Nunca ha participado: 40 puntos.

3. Acciones orientadas a la internacionalización (20 puntos).

Asistencia a eventos relacionados con la exportación en los 3 años anteriores a la convocatoria: 20 puntos.

B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX:

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

- En el último año: 5 puntos.
- En los 2 últimos años: 10 puntos.
- En los 3 últimos años: 15 puntos.



b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos.

— Entre 11 y 20: 10 puntos.

— Más de 20: 12 puntos.

c) Existencia de departamentos independientes: 3 puntos.

d) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos).

— Disponer de página WEB Corporativa: 4 puntos.

— 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Distribución de ventas último ejercicio (20 puntos).

— Menos del 15 % de las ventas fuera de España: 20 puntos.

3. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 25 puntos).

— Ha participado en los 9 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.

— Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.

— Nunca ha participado: 25 puntos.

4. Acciones orientadas a la internacionalización (Maximo 15 puntos).

— Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.

— Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos.

C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES:

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

— En el último año: 5 puntos.

— En los 2 últimos años: 10 puntos.



— En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 15 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos.

— Entre 11 y 20: 10 puntos.

— Más de 20: 15 puntos.

c) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos).

— Disponer de página WEB corporativa: 4 puntos.

— 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Proyecto de Internacionalización (máximo 20 puntos).

Se otorgarán un máximo de 20 puntos (acumulables) a la empresa que presente un plan de internacionalización con el siguiente contenido:

— Si el Plan contempla objetivos comerciales de exportación: 5 puntos.

— Si el Plan contempla identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales: 5 puntos.

— Si el Plan contempla presupuesto para las acciones a desarrollar: 5 puntos.

— Si el Plan contempla proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años: 5 puntos.

3. Contar con departamento de exportación (máximo 20 puntos).

— Departamento propio a jornada completa: 20 puntos.

— Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 15 puntos.

— Departamento externo y vinculación contractual: 10 puntos.

— Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior: 5 puntos.

4. Distribución de ventas último ejercicio (10 puntos).

— Más del 5 % de las ventas fuera de España: 10 puntos.

5. Haber participado en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX) en cualquiera de los 3 últimos años anteriores. (10 puntos).



D) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados (máximo 10 puntos).

— En los 2 últimos años: 3 puntos.

— En los 3 últimos años: 5 puntos.

— En el último año: 2 puntos.

b) Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años (Máx. 10 puntos).

— Realización de inversiones en el último año: 3 puntos.

— Realización de inversiones en los últimos 2 años: 5 puntos.

— Realización de inversiones en los últimos 3 años: 10 puntos.

c) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

— Menos de 10: 3 puntos.

— Entre 11 y 20: 5 puntos.

— Más de 20: 10 puntos.

2. Actividad exportadora (máximo 40 puntos).

Volumen de exportaciones con respecto a facturación total (respecto al ejercicio anterior) (Máximo 15 puntos).

— Menos del 5 %: 0 puntos.

— Entre el 6 y el 10 %: 7 puntos.

— Más del 15 %: 15 puntos.

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máximo 15 puntos).

— Exportadora desde 2014: 5 puntos.

— Exportadora desde 2012: 10 puntos.



- Exportadora desde 2010: 15 puntos.

Personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

- 1 persona: 3 puntos.
- 2 personas: 6 puntos.
- 3 o más personas: 10 puntos.

3. Realización de acciones dirigidas al Acceso al Mercado Complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI). (máximo 20 puntos).

- Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales:

2 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos.

- Cuenta con proyecto de internacionalización: 10 puntos.

- Incluye definición de objetivos a alcanzar: 2 puntos.
- Incluye definición de mercados a consolidar: 3 puntos.
- Incluye definición de actuaciones a desarrollar: 3 puntos.
- Incluye definición de presupuesto a aplicar: 2 puntos.

E) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

1. Capacidad y características del consorcio (máximo 120 puntos):

a) Beneficio después de impuestos obtenido por cada una de los integrantes del consorcio en los últimos ejercicios cerrados (máximo 45 puntos).

- En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).
- En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa).
- En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (diciembre del ejercicio anterior) (máximo 45 puntos).

- Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa con hasta 10 trabajadores fijos).
- Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa con entre 11 y 20 trabajadores fijos).



- Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa con más de 20 trabajadores fijos).
 - c) Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).
 - 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.
 - d) Personalidad jurídica del consorcio (15 puntos).
2. Experiencia exportadora y herramientas de comunicación (máximo 50 puntos).
- a) Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - b) Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - c) Personal técnico asignado al consorcio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
 - d) Herramientas de comunicación (máximo 5 puntos).
 - Páginas web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado/s objetivo/s: (1 punto por empresa y web, hasta un máximo de 3 puntos).
 - Página web del consorcio: 1 punto.
 - Página web del consorcio traducida al idioma del mercado/s objetivo/s: 1 punto.
3. Previsiones financieras del consorcio (máximo 30 puntos)
- a) Previsión de inversiones a realizar: máximo 15 puntos.
 - Seis meses: 5 puntos.
 - Un año: 10 puntos.
 - Año y medio: 15 puntos.
 - b) Previsión objetivos de venta: máximo 15 puntos.
 - Seis meses: 5 puntos.
 - Un año: 10 puntos.
 - Año y medio: 15 puntos.

En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

- 12.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada programa.
- 12.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.



12.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:

- 1.º Orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
- 2.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

12.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el caso de las ayudas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, o a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el caso de las ayudas tramitadas por procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, la resolución de concesión contendrá, además, el porcentaje de reparto de la ayuda entre las empresas integrantes del consorcio. Este porcentaje de reparto será el que el consorcio solicitante hubiera establecido en el formulario de solicitud o, en caso de no haber indicado nada al respecto, se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

— Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Para las ayudas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

En el caso del programa COMPITE, cuya tramitación se realiza en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se publicará la relación de beneficiarios una vez se haya cerrado el plazo de solicitudes.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia, en los supuestos de concurrencia competitiva, ni la puntuación podrá ser inferior a 10 tras la aplicación de los valores correspondientes en el procedimiento de concesión directa.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

Artículo 16. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 19 relativo a la justificación de la ayuda. Podrán realizarse pagos parciales conforme a lo indicado en el artículo 19.2 a partir de la resolución de concesión de la subvención de cada programa, previa justificación de los importes correspondientes. Estos pagos parciales estarán exentos de la exigencia de garantía.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realicen.

Artículo 17. Periodo de ejecución de los planes de ayuda.

El periodo de ejecución de cada uno de los programas por parte de la empresa beneficiaria, vendrá definido en cada convocatoria, estableciéndose un periodo máximo de ejecución de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 18. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del real decreto señalado.
 - c) No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.



- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación de las actuaciones con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- k) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 20 de las presentes bases reguladoras.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier



ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- n) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
- o) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el plazo o fecha máxima que se determine en cada convocatoria.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1.- b) y c) de las presentes bases, excepto en el Programa de Consorcios de Exportación.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y las fechas máximas que se establezcan en cada convocatoria, en función de las fechas de publicación de ésta. En cada convocatoria podrán establecerse uno o varios periodos de justificación, de entre los siguientes: del 1 al 10 de mayo, del 1 al 10 de septiembre y del 1 al 10 de diciembre.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

De forma general, para todos los programas, los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.



3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
5. Informe técnico que para cada programa tendrá las siguientes peculiaridades.
 - a. Para los programas Plan de Preparación a la Exportación, Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, y Programa de Consorcios de Exportación: informe comercial en formato libre que refleje al menos Objetivo previo, agenda desarrollada, resultados y acciones de seguimiento.
 - b. Para el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite): Informe de justificación de implementaciones de mejora y Plan de acción de mejoras productivas 2017-2018, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.
 - c. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista): Informe de justificación de Selección de Mercados y Plan de acción comercial 2017-2018, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.
4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para cada programa se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 16 de las presentes bases.
5. En el momento de cada uno de los pagos la empresa beneficiaria de la ayuda deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de las presentes bases.
 - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
 - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
 - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 19.3. , o que entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
 - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.



5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, y para el programa COMPITE será siempre necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén



financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.

5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
 - d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 22. Financiación.

1. Las ayudas establecidas para los programas Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña, Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX, Plan

de Consolidación en Mercados Internacionales y Programa de Consorcios de Exportación se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones establecidas para el programa Preparación a la Exportación se financian con cargo a la transferencia global asignada a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Las ayudas establecidas en las presentes bases para los programas Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) y Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (CONQUISTA), se financian en base al Programa Operativo siguiente:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

De conformidad con el artículo 23. 2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputarán cada ayuda.

4. Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º



1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE AYUDA A LA EXPORTACIÓN
CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F.:

DIRECCIÓN COMPLETA:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

.....

ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

.....

.....

.....

.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:

¿EL SOLICITANTE ES PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR CON MARCA PROPIA DE LOS BIENES O
SERVICIOS QUE COMERCIALIZA? (SI / NO)

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....

**B – PROGRAMA/S PARA EL/LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:**

PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN	
PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX	
PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.	
PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.	
ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, COMPITE.	
PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.	

C- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):

Para personas físicas:	
Copia DNI del titular.	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).	
Para personas jurídicas:	
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.	
DNI del representante legal de la empresa.	
Copia de la escritura de constitución.	
Poder del representante legal.	
Para personas físicas y jurídicas:	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.	
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.	
Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.	
Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.	
Anexo III, relativo a cuestionario de planes de ayuda o de consorcios.	
Específicos para PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA y para el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Específicos para PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) de los tres ejercicios anteriores a la convocatoria.	
Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.	
Específicos para PROGRAMA EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA, COMPITE	
Declaración responsable según Anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	



Documentación acreditativa acorde al baremo de la letra D) del artículo 2.	
Específicos para PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA:	
Declaración responsable según Anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria	
Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.	
Específicos para PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN	
Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del Anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio anterior a la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.	
Proyecto de Internacionalización Conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos: 1. Mercado/s objetivo/s. 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s. 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas. 4. Objetivo de exportaciones.	

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES*

☐ NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

☐ NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)**

** Sólo en aquellos casos en los que conforme el artículo 4.2 del Decreto sea obligatorio presentar por el solicitante o se haya denegado expresamente la autorización para que la Secretaría de Economía y Comercio los recabe de oficio.*

Numero de expediente donde se ha presentado la documentación que no es preciso volver a presentar: _____).

* De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) EL SOLICITANTE DECLARA ESTAR PARTICIPADO EN MÁS DE UN 25% POR EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. O CUALQUIER OTRA EMPRESA U ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO.

SI NO

En caso afirmativo, especificar

b) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

c) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.



d) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (R^o UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) PARA ESTE U OTROS PROYECTOS, DE LOS ORGANISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

e) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO	CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	S/C/E ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), E (ejecutada).

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**B –CRITERIOS DE VALORACIÓN****Para el programa PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	
c) Haber obtenido beneficios en los 5 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con menos de 10 trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web	
------------------------	--

4. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 3 años anteriores a la convocatoria	
b) Haber participado entre los años 4 y 9 anteriores a la convocatoria	
c) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	
d) Nunca haber participado	

5. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

Haber asistido a eventos relacionados con la exportación en los 3 años anteriores a la convocatoria	
---	--

**Para el programa PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	
c) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	

2. En relación al nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con menos de 10 trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación al organigrama funcional de la empresa, el solicitante declara:

Disponer de departamentos independientes	
--	--

4. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos idiomas	

5. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara:

Contar con menos del 15 % de las ventas fuera de España	
---	--

6. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 9 años anteriores a la convocatoria	
b) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	
c) Nunca haber participado	

7. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

Haber asistido a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años	
Contar con un Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo	

**Para el programa PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	
c) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con menos de 10 trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos idiomas	

4. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

Contempla apartado de objetivos	
Contempla definición de estrategias a aplicar	
Contempla presupuesto para las acciones a desarrollar	
Es un plan con proyección de dos años	

5. En relación al departamento de exportación, el solicitante declara contar con:

Departamento propio a jornada completa	
Departamento propio a media jornada o con otras funciones	
Departamento externo y vinculación contractual	
Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior	

6. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara:

Contar con más del 5 % de las ventas fuera de España	
--	--

7. En relación a la participación en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la empresa extremeña (PIMEX), el solicitante declara:

Haber participado en cualquiera de los 3 últimos años anteriores	
--	--



Para el programa ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	
c) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	

2. En relación a las inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años, el solicitante declara:

a) Realización de inversiones en el último año	
b) Realización de inversiones en los últimos 2 años	
c) Realización de inversiones en los últimos 3 años	

3. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con menos de 10 trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

4. En relación al volumen de exportaciones con respecto a la facturación total respecto al ejercicio anterior, el solicitante declara contar con:

Menos del 5 % de exportaciones.	
Entre el 6 y el 10% de exportaciones.	
Más del 15 % de exportaciones.	

5. En relación la regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando), el solicitante declara ser:

Exportadora desde 2014	
Exportadora desde 2012	
Exportadora desde 2010	



6. En relación al personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior), el solicitante declara contar con:

1 persona	
2 personas	
3 o más personas	

7. En relación a las acciones dirigidas al acceso al mercado complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI, el solicitante declara:

Haber participado en 1 acción comercial	
Haber participado en 2 acciones comerciales	
Haber participado en 3 acciones comerciales	
Haber participado en 4 acciones comerciales	
Haber participado en 5 acciones comerciales	

8. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

Incluye definición de objetivos a alcanzar	
Incluye definición de mercados a consolidar	
Incluye definición de actuaciones a desarrollar	
Incluye definición de presupuesto a aplicar	



Para el programa de **CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN**

Para la evaluación de los criterios de valoración referidos al PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN deberán aportar la documentación establecida en el artículo 4 de las presentes bases que sea de aplicación.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del Plan / Planes que solicito.
- b) Mi consentimiento para verificar la situación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
- d) e) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., sobre posibles ayudas similares.
- e) d) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y soy consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para su uso interno.
- f) e) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en ésta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- g) f) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.
- h) g) Comprometerse a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- i) h) Que es una Pyme.



La presentación de la solicitud de subvención también conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria estatal y autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud esta autorización, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación

En.....,a..... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

**ANEXO III. CUESTIONARIO PARA EL PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN**

0. DATOS GENERALES	
DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO SOLICITANTE	
Número de empresas que conforman el Consorcio	
Objetivo general del consorcio y mercado/s objetivo/s	
Nombre del representante designado del Consorcio	
Empresa a la que pertenece	
Email del representante designado	
Teléfono del representante designado	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 1	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describe brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 2	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describe brevemente su producto / servicio	
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 3	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describe brevemente su producto / servicio	



INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 4							
Razón social							
CIF							
Dirección							
Teléfono							
Persona de contacto							
Email de contacto							
Describe brevemente su producto / servicio							
¿Alguna de las empresas integrantes del consorcio solicitante pertenece a un grupo de empresas? En caso positivo, indique relación exhaustiva.							
¿Han sido beneficiarios del Programa, bien como consorcio o bien alguno de los integrantes como parte de otro consorcio, en ediciones anteriores? En caso positivo, indique cuándo.							
IMPORTANTE: INDIQUE EN ESTE APARTADO EL PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A EFECTOS DE MÍNIMIS PARA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO. Por favor, indique en la primera casilla la razón social de cada una de las empresas y en la línea siguiente el porcentaje de imputación. En el caso de no indicar nada en este apartado, la imputación de la subvención a efectos de mínimos se realizará a partes iguales entre los integrantes del consorcio.							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 1:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 1:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 2:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 2:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 3:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 3:							
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 4:							
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 4:							
1. CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONSORCIO							
Indique el beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa en los tres últimos ejercicios:							
Beneficio después de impuestos <u>empresa 1</u>	<table border="1"><tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 2</u>	<table border="1"><tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 3</u>	<table border="1"><tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					
Beneficio después de impuestos <u>empresa 4</u>	<table border="1"><tr><td>N1</td><td>N2</td><td>N3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	N1	N2	N3			
N1	N2	N3					



Indique el número de trabajadores indefinidos en cada empresa:			
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 1</u>	< 10	11 a 20	> 10
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 2</u>	< 10	11 a 20	> 10
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 3</u>	< 10	11 a 20	> 10
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 4</u>	< 10	11 a 20	> 10
Indique (Sí/No) cuáles de las empresas que forman el Consorcio cuentan con Departamento Internacional o de Exportación:			
<u>Empresa 1</u>			
<u>Empresa 2</u>			
<u>Empresa 3</u>			
<u>Empresa 4</u>			
Personalidad jurídica del Consorcio (Sí/No):			
¿Está constituido jurídicamente el consorcio o en trámites de constitución (como agrupación de interés económico, sociedad anónima, sociedad limitada...)?			
2. EXPERIENCIA EXPORTADORA Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN			
Ventas en el exterior de cada empresa integrante del consorcio durante el último ejercicio cerrado (volumen de facturación)			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 1</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 2</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 3</u>			
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <u>empresa 4</u>			
Ventas en el mercado objetivo de cada empresa integrante del consorcio (volumen de facturación)			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 1</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 2</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 3</u>			
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <u>empresa 4</u>			
¿Se dispone de personal técnico específicamente asignado al Consorcio? SI / NO			
Empresa 1			
Empresa 2			
Empresa 3			
Empresa 4			



¿Están las páginas web de las empresas integrantes del Consorcio traducidas al idioma/s del mercado/s objetivo/s? SI / NO	
Página web empresa 1. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 2. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 3. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 4. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
La página web del Consorcio...	
Está constituida y operativa (SI/NO)	
Está traducida al idioma/s correspondiente según el mercado/s objetivo/s	
3. PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN CONJUNTO	
¿Dispone el consorcio de un plan financiero con presupuesto a invertir?	
Indique a continuación a qué plazo está referido este presupuesto:	
→ Un año	
→ Dos años	
→ Tres años	
¿Dispone el consorcio de un Plan Financiero con objetivo o previsiones de venta?	
Indique a continuación a qué plazo están referidas estas previsiones:	
→ Un año	
→ Dos años	
→ Tres años	



**ANEXO IV. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. PROGRAMA DE CONSORCIOS
DE EXPORTACIÓN 20xx**

D/Dª _____, con DNI
_____ en nombre propio, o en representación de la empresa
_____,
con CIF _____.

D/Dª _____, con DNI
_____ en nombre propio, o en representación de la empresa
_____,
con CIF _____.

D/Dª _____, con DNI
_____ en nombre propio, o en representación de la empresa
_____,
con CIF _____.

ACORDAMOS

Designar a D/Dª _____,
con DNI _____ en nombre y representación de la
empresa _____ con CIF
_____ como representante del Consorcio (indique aquí el
nombre del consorcio) _____, en el marco
del **Programa de Consorcios de Exportación 2017**.

En _____, a _____ de _____ de 20xx.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V. EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL**

A efecto de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras, para los programas COMPITE y CONQUISTA, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en los grupos señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

B) INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, excepto actividades de apoyo a la extracción.

C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.

D) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO, excepto las actividades de transporte, distribución y comercio.

F) CONSTRUCCIÓN, excepto la promoción inmobiliaria y siempre que impliquen actividades de transformación.

M) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, *epígrafe 7112.- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico* siempre que dichos servicios concluyan en una actividad de fabricación o transformación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades referidas en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

Nombre y Firma:

ANEXO VI. CONSIDERACIÓN DE MERCADO COMPLEJO

Se considerarán mercados de difícil acceso para la empresa aquellos mercados NO pertenecientes a la UE y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Mercados de países emergentes (que por definición son de difícil acceso). En este sentido se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **Secretariado ACP (África, Caribe y Pacífico)**:
 - Angola, Antigua y Barbuda
 - Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi
 - Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba
 - Dominica, República Dominicana
 - Etiopía, Eritrea
 - Fiyi
 - Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana
 - Haití
 - Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón
 - Jamaica
 - Kenia, Kiribati
 - Lesoto, Liberia
 - Malaui, Malí, Mauritania, Madagascar, Mauricio, Micronesia, Mozambique
 - Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue
 - Palaos, Papúa Nueva Guinea
 - República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda
 - Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Surinam
 - Tanzania, Tuvalu, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago
 - Uganda
 - Vanuatu
 - Yibuti
 - Zambia y Zimbabwe
- También se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **SPG (Sistema de Preferencias Generalizadas)** de la UE (y que no están incluidos en la anterior lista de países pertenecientes al Secretariado ACP):
 - **África:**
 - Djibouti
 - Sudán del sur.
 - **Asia:**
 - Afganistán
 - Bangladesh
 - Bhutan
 - Camboya
 - Laos PDR
 - Myanmar/Birmania
 - Nepal
 - Timor Oriental
 - Yemen



- Mercados que para un sector determinado ofrezcan barreras comerciales, legislativas o regulatorias que dificulten su acceso a la empresa. Se consideran barreras las siguientes:
 - Licencias de importación exigidas como condición previa para poder exportar a un determinado mercado un producto.
 - Barreras financieras relacionadas con aspectos como la fluctuación monetaria, así como obstáculos a la inversión directa.
 - Normas de origen.
 - Normas sanitarias, fitosanitarias y zoosanitaria que exijan:
 - Pruebas de laboratorio
 - Certificaciones emitidas por entidades oficiales
 - Inspecciones del proceso de producción
 - Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes
 - Cumplimiento de períodos de cuarentena
 - Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.
 - Barreras técnicas comerciales
 - Procesos de Homologación de un producto, realizados por un órgano legal, para que pueda ser comercializado.
 - Procesos de Certificación de que un producto, servicio o proceso industrial cumple con determinadas normas técnicas.
 - Mercados en situación de conflicto, inestabilidad económica o política cuyo riesgo país según CESCE sea muy elevado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017040227)

La Estrategia Europa 2020 constituye una referencia, tanto para las políticas de empleo como para las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, tratando de reconducir a Europa hacia una economía inteligente, a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación, sostenible, a través de una economía que utilice más eficazmente los recursos naturales e integradora, mediante el fomento de la creación de empleo y la reducción de la pobreza, garantizando la cohesión social y territorial de Europa.

Tanto la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 como la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (Estrategia RIS 3 de Extremadura) favorecen el cumplimiento de los requisitos fijados por la Unión Europea.

Las personas menores de 30 años representan uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por la situación de crisis económica. Tanto es así que, según la Encuesta de Población Activa, en el segundo trimestre de 2017, de un total de 165.363 jóvenes (entre 16 y 30 años) que había en Extremadura, 38.137 se encontraban en situación de desempleo lo que supone que 4 de cada 10 jóvenes no pueden encontrar empleo en el mercado laboral. La tasa de desempleo (43,3 %) está 18 puntos porcentuales más alta que para el conjunto de la población activa regional.

El Plan de Empleo Joven de Extremadura 2017-2018 se encuadra en el Eje 4: Fomento del Empleo del Mercado de Trabajo del Plan Empleo de Extremadura 2016-2019, en la medida 4.22: Plan de Empleo Joven de Extremadura y alineado en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019.

Uno de los grandes ejes que contiene el Plan de Empleo Joven lo constituyen los programas de ayudas para el fomento del empleo, entre los que se encuentran las subvenciones para la contratación en prácticas, durante 18 meses, de personas jóvenes tituladas universitarias y de Formación Profesional de Grado Superior en la Universidad de Extremadura y en centros públicos o privados de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrollen proyectos de investigación en colaboración con empresas privadas.

Estas ayudas deben servir tanto para proporcionar "información de retorno" tanto a la propia Administración, de cara a valorar las tendencias del mercado de trabajo, como a la Universidad de Extremadura, de cara a la adaptación de sus programas al mercado extremeño, además de servir para ofrecer a los jóvenes la realización de proyectos de I+D+i que potencien el desarrollo de su talento y perfeccionen su formación, y de esta forma, favorezcan su



incorporación a las empresas y faciliten su acercamiento a las nuevas tecnologías y al mismo tiempo, favorezcan un entorno innovador que puede traducirse en un aumento de la competitividad empresarial.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, regula el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España. A este respecto, en su artículo 106 la Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece que en cumplimiento del objetivo de apoyo a la contratación se desarrollarán actuaciones o medidas que incentiven la inserción laboral de los mayores de 16 años no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación que podrán consistir, entre otras, en ayudas al empleo para la contratación con un periodo mínimo de permanencia.

Las ayudas establecidas en el presente decreto se financiarán con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se desarrolla en el marco de Fondo Social Europeo. Entre las acciones a financiar recogidas en el Programa Operativo se incluye el "Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as", mediante medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de investigación y Departamento de I+D+i de las empresas. Estas medidas estarán destinadas prioritariamente a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 4 de diciembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación.

Artículo 2. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, el Plan de Empleo Joven de Extremadura 2017-2018 así como el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo, se configuran como planes estratégicos, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores".
4. Serán objeto de la financiación establecida en el apartado anterior las ayudas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente decreto y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación siguientes:
 - a) Universidad de Extremadura.
 - b) Centros públicos y privados de I+D+i de Extremadura.



- c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i.
2. Estos agentes, antes de la fecha de la contratación, deberán tener concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio):
- a) Agroalimentación.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - c) Turismo.
 - d) Salud.
 - e) Energías limpias.
 - f) Investigación básica.
 - g) Humanidades y Ciencias Sociales.
 - h) Economía Verde, Economía Circular y Bioeconomía.
3. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. Este requisito se acreditará por la entidad solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el anexo I de solicitud.

Artículo 5. Destinatarios de la ayuda y contratos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las contrataciones con personas jóvenes menores de 30 años tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las personas contratadas desarrollarán su trabajo en los proyectos de investigación a los que se refiere el artículo 4.2 del presente decreto.
2. Las contrataciones se efectuarán mediante la modalidad de contrato en prácticas, a jornada completa y con una duración de dieciocho meses y deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y normas de desarrollo.



3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social serán los siguientes en función de la titulación de la persona contratada: Grupos 1 o 2 para las titulaciones universitarias y grupos 3 a 7 para la formación profesional de grado superior.

Artículo 6. Tutores de las personas contratadas.

1. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá contar entre su personal fijo con una persona que ejerza de tutor de las personas contratadas para realizar las tareas de apoyo a la investigación. Cada tutor podrá tener a su cargo a un máximo de dos personas contratadas para realizar las labores de investigación.
2. Los tutores deberán tener una vinculación contractual o estatutaria con el centro beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse antes de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período de duración del contrato subvencionado.
3. Una vez finalizada la contratación, el tutor deberá presentar un informe de aprovechamiento de la ayuda concedida, detallando de las funciones y labores de investigación desarrolladas por la persona contratada.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda establecida en el presente decreto reviste la forma de baremos estándar de costes unitarios establecido en el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
2. Los costes unitarios y los importes de las ayudas, según la titulación de la persona contratada, serán las siguientes:

TITULADOS SUPERIORES Y GRADOS	40.677,14 €
TITULADOS MEDIOS	33.743,67 €
FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR	27.361,41 €

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas, no pudiendo las necesidades de contratación de las mismas estar sujetas a plazo determinado. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto podrá presentarse durante la vigencia de la convocatoria, en el plazo de un mes desde la contratación de la persona objeto de subvención.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Solicitud y documentación a presentar.

1. Cada organismo podrá presentar tantas solicitudes como jóvenes titulados universitarios o con título de Formación Profesional de grado superior contraten.
2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente decreto deberán presentarse, en el modelo normalizado que se acompañan como anexo I al presente decreto, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.



3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del organismo solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
- a) Copia del NIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal del organismo solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
 - b) Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - c) Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
 - d) Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.
 - e) Copia del contrato con la persona por la que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - f) Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
 - g) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.
 - h) Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.
 - i) Anexos II debidamente cumplimentado.
 - j) Anexo III referente a los indicadores de ejecución y de resultados de las inversiones del FSE establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, debidamente cumplimentado.
4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta del poder de representación ante la Administración, la identidad personal del representante legal de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención y los certificados o información a



emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

5. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en el anexo I "Solicitud de Subvención", de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre, los organismos interesados tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.
7. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificara individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las resoluciones de concesión fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse las entidades beneficiarias de la misma, quedando supe-
ditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los organismos beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante 18 meses, a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
2. Proporcionar a la persona contratada un trabajo efectivo relacionado con su perfil profesional.



3. En el plazo de un mes desde la finalización del período subvencionado la entidad beneficiaria deberá aportar:
 - a) Memoria final elaborada y firmada por la persona contratada objeto de subvención en la que se detallen las actividades que ha desarrollado, los proyectos de I+D+i en los que ha participado y los resultados obtenidos, así como las actividades de formación complementarias recibidas. En la dicha memoria deberá constar asimismo el visto bueno del tutor.
 - b) Informe de aprovechamiento de la ayuda concedida, firmado por el tutor, detallando de las funciones y labores de investigación desarrolladas por la persona contratada.
4. A la finalización de un contrato en prácticas, el organismo beneficiario de la subvención deberá expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:
 - a) La duración del contrato.
 - b) El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en el organismo beneficiario, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
8. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto y, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura.
9. De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvencio-

nes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

10. Debido a que las subvenciones establecidas en el presente decreto serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil:

- a) La concesión de la subvención implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria a ser incluida en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013.
- b) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- c) Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 13. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.

- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.



- b) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Artículo 14. Justificación y pago de la ayuda.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Artículo 15. Extinción del contrato y sustitución de las personas contratadas.

1. La entidad beneficiaria podrá sustituir a la persona cuya contratación ha sido subvencionada, cuando su contrato se extinga por alguno de los siguientes motivos: No haber superado el período de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente, muerte o invalidez. En estos supuestos la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituta la siguiente documentación:
 - a) Copia de la solicitud de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - b) Comunicación del contrato de trabajo de la persona sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad hubiera denegado la autorización a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Anexos II y III debidamente cumplimentados.



2. La duración del contrato de la persona sustituta será de al menos el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona trabajadora sustituida.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, en referencia a la sustitución de trabajadores/as, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.
2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 18. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo establecido en el título III, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. La modulación en el reintegro de la subvención, en los supuestos de revocación parcial, se aplicará cuando las bajas de los contratos subvencionados se produzcan una vez transcurrido al menos el 50 % del periodo establecido en el contrato objeto de subvención.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden



superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 20. Control de las ayudas.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin la entidad beneficiaria estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas vendrán obligadas a someterse a los controles finales sobre cumplimiento de obligaciones, que promueva el órgano que concedió la subvención con posterioridad a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento de obligaciones, así como a los controles intermedios que, para la resolución de incidencias, realice el mismo órgano durante la vigencia del citado periodo.

En estos procedimientos de control, el órgano que concedió la ayuda recabará los documentos necesarios a través de las redes corporativas de la Junta de Extremadura o de las plataformas de intermediación, siempre que la entidad beneficiaria, la representación legal de las solicitantes y las propias personas trabajadoras no hubiesen denegado expresamente o no autorizado en la solicitud de ayuda, su consulta u obtención.

En lo referente a la obligación del mantenimiento de empleo establecida en el artículo 12.1, el órgano gestor comprobará de oficio su cumplimiento al final del período subvencionado, mediante la consulta de la vida laboral del trabajador, siempre que el mismo haya autorizado a su consulta en el anexo II de datos de las personas contratadas. Se podrán realizar también controles intermedios, a lo largo del periodo de los 18 meses de obligación de mantenimiento del empleo.

En el caso de que el trabajador subvencionado no haya autorizado la consulta de su vida laboral en el anexo II de datos de las personas contratadas, el órgano gestor se la requerirá a la entidad beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de



desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**

(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Rellenar solamente en el caso de ser distinto al anterior)

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombre:
N.I.F.:	Carácter de la representación	
Domicilio:		Teléfono:
C.P.:	Localidad:	Provincia
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:		

DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE DESARROLLA UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Nombre:		
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.	
C.P.:	Localidad:	Provincia

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar sello y firma de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante: Fdo:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos		Nombre:
N.I.F.:		
TITULACIÓN:		
☐ Universitaria: Titulación Superior o Grado Universitario.		
☐ Universitaria: Titulación Media.		
☐ Formación Profesional Superior		

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES****(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- ☐ **DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el decreto regulador de las ayudas.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD Y RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención acogida al Programa de Fomento de la contratación de apoyo a la investigación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma y **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo D – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- ☐ Copia del NIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal del organismo solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
- ☐ Acreditación de la representación legal del organismo solicitante, mediante poder suficiente, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- ☐ Copia del documento que acredite que el organismo solicitante tiene concertado o tiene un preacuerdo para desarrollar un proyecto de investigación en colaboración con una empresa privada.
- ☐ Copia del título universitario o título de formación profesional de grado superior de la persona objeto de subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.
- ☐ Copia del contrato por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- ☐ Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo de la persona por la que se solicita la subvención, en el caso de que se haya denegado expresamente en el anexo I de solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos..
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en el caso de que no se autorice a su obtención de oficio en el anexo II de datos de las personas contratadas.
- ☐ Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.
- ☐ Anexos II y III debidamente cumplimentados.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	TITULACIÓN	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIONES	
						Marcar opción obligatoriamente	
						VIDA LABORAL	☐ SI ☐ NO
						TÍTULO UNIVERSITARIO O FORMACIÓN PROFESIONAL	☐ SI ☐ NO

D/Dª con N.I.F. con N.I.F., en representación de

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que las persona trabajadora contratada, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Presta su autorización y para que conste firma el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Presta su autorización y para que conste firma el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite información relativa al título universitario o de formación profesional.
- Conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



ANEXO III: DATOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

(Decreto 213/2017, de 4 de diciembre)

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos:	Nombre:	NIF:
Domicilio:	Localidad	Provincia:
Código Postal:	Tel. Móvil:	Correo Electrónico:

INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación)

Grupos vulnerables:

- ☐ Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- ☐ Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.)
- ☐ Discapacitada
- ☐ No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar:

- ☐ Vive en hogar sin empleo
- ☐ Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- ☐ Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- ☐ Otros hogares

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma la persona trabajadora)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Servicios mediante el sistema de concurso-oposición. (2017062684)

Advertido error en la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Servicios mediante el sistema de concurso-oposición, (DOE n.º 224, de 22/11), procede la siguiente rectificación:

En la base 2.1 b) donde dice:

“Pertener como funcionario de carrera a la Escala de Auxiliares de Servicios, Subgrupo C2, así como desempeñando tareas de la misma especialidad (Mantenimiento Básico, Medios Audiovisuales o Mantenimiento de Redes Voz-Datos, según la plaza a la que se aspira), y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura”.

Debe decir:

“Pertener como funcionario de carrera a la Escala de Auxiliares de Servicios, Subgrupo C2, así como desempeñando tareas de la misma especialidad (Mantenimiento Básico, Medios Audiovisuales o Mantenimiento de Redes Voz-Datos), y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura en puestos de la misma especialidad a la que se aspira”.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de línea subterránea de alta tensión entre los centros de transformación "CT-1" y "CT-13", de la localidad de El Torno". Ref.: 10/AT-9000. (2017062631)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión entre los centros de transformación "CT-1" y "CT-13" de la localidad de El Torno", iniciado a solicitud de Eléctrica Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2017, Eléctrica Oeste Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/09/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de alta tensión entre los Centros de Transformación "CT-1" y "CT-13" de la localidad de El Torno", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

LSMT a 13,2 kV de enlace entre "CT1" y "CT13".

Origen: Nueva Celda de línea a instalar en el Centro de Seccionamiento del "CT 1" de El Torno.

Final: Celda de línea existente en el "CT 13" de El Torno.

Término municipal afectado: El Torno.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 30 (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,335.

Longitud total en km: 0,335.

Emplazamiento de la línea: Avda. Manuel Martín, avda. Doctor Aurelio Alonso y c/ Viña Vieja en El Torno.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad de El Torno.

Referencia del expediente: 10/AT-9000.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de línea subterránea a 13,2 kV desde CT 1 a CT 11 de Navaconcejo para mejora del suministro eléctrico en Navaconcejo". Término municipal: Navaconcejo. Ref.: 10/AT-9003. (2017062632)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea a 13,2 kV desde CT 1 a CT 11 de Navaconcejo para mejora del suministro eléctrico en Navaconcejo", iniciado a solicitud de Eléctrica Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 3, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2017, Eléctrica Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/09/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Electrica Oeste Distribucion, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de línea subterránea a 13,2 kV desde CT 1 a CT 11 de Navaconcejo para mejora del suministro eléctrico en Navaconcejo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Empalme a realizar en LSMT acometida CT 1 Navaconcejo.

Final: CT n.º 11 de Navaconcejo.

Término municipal afectado: Navancocejo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 30 (tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,245.

Longitud total en km: 0,245.

Emplazamiento de la línea : C/ Fuente Pocito, travesía Fuente Pocito, calles de Nueva Formación y c/ Juan Azabal, de Navaconcejo.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-9003.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de actualización de la Subestación Transformadora de 220/132/45/15 kV denominada "Almaraz" en Cáceres". Término municipal: Almaraz (parcela 9503 del polígono 3). Ref.: 10/AT-0073-10. (2017062645)

Examinado el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Actualización de la Subestación Transformadora de 220/132/45/15 kV denominada "Almaraz" en Cáceres", iniciado por la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de junio de 2016, el representante de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud acompañada de la documentación relacionada en el encabezamiento de la presente resolución, resultando que:

1. Con fecha 10 de agosto de 2016 se realiza requerimiento para subsanar y completar la documentación aportada, en relación con la representación de la sociedad y en el cumplimiento reglamentario que ha de ajustarse a la normativa actual del sector eléctrico.
2. Con fecha 13 de febrero de 2017 se presenta anexo adicional al proyecto original de ejecución.
3. Con fecha 14 de marzo de 2017 se realiza escrito de reiteración, para subsanación de la solicitud.
4. El 25 de mayo de 2017 se presenta solicitud y se adjunta anexo justificativo de subsanación y normativa del sector eléctrico.
5. Con fecha 25 de junio de 2017 se registra y adjunta resguardo de pago de tasas.



Habiéndose obtenido ya resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/09/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de

desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Actualización de la Subestación Transformadora de 220/132/45/15 kV denominada "Almaraz" en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 132 kV Transformador T1 de 50 MVA132/45 kV.

- Sustitución de seis autoválvulas de porcelana por otras tipo poliméricas, POM P 132/10 con cambio de emplazamiento al cuba del transformador y eliminación de embarrado.
- Instalación de 3 aisladores de apoyo tipo CA 650 y de soporte.
- Eliminación de embarrados así como eliminación de:
 - Seccionador de aislamiento.
 - Seccionador de by pass.
 - Seccionador de barras.
- Montaje de nuevo embarrado secundario, con conductor desnudo tipo Gladiolus de 36 mm².



Sistema de control.

- Adaptación de armario de control para 2 unidades tipo T1 y reubicación de caja de control de succionadores de T1.

Otros: hormigón bajo Norma EHE, cables de cobre para red de tierras inferiores y otros elementos auxiliares.

Sistema de 132 kV Transformador T1 de 50 MVA132/45 kV.

- Sustitución de tres transformadores de intensidad, de 145 kV, desmontaje y montaje de su embarrado secundario, con mismo tipo de conductor tipo Gladiolus, de 36 mm² y nuevas piezas de conexión.
- Soporte común para los tres nuevos transformadores de intensidad.

Otros: hormigón bajo Norma EHE, cables de cobre para red de tierras inferiores y otros elementos auxiliares.

Emplazamiento: Parcela 9509, polígono 3.

Calle o paraje: Ctra. N-V, pk 194,5.

Término municipal: Almaraz.

Finalidad: Mejora de calidad, sustitución de autoválvulas de porcelana, por poliméricas, transformador de intensidad, entre otras actuaciones.

Referencia del expediente: 10/AT-0073-10.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para la instalación de un autotransformador 13,2-20 kV entre la línea aérea de media tensión "Coria" de la STR "Galisteo" y la línea aérea de media tensión de 20 kV "Morcillo" de la STR "Montehermoso" en el Batán". Término municipal: Guijo de Galisteo (El Batán). Ref.: 10/AT-9012. (2017062633)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para la instalación de un autotransformador 13,2-20 kV entre la línea aérea de media tensión "Coria" de la STR "Galisteo" y la línea aérea de media tensión de 20 kV "Morcillo" de la STR "Montehermoso" en el Batán", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribucion Electrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la instalación de un autotransformador 13,2-20 kV entre la línea aérea de media tensión "Coria" de la STR "Galisteo" y la línea aérea de media tensión de 20 kV "Morcillo" de la STR "Montehermoso" en el Batán", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 existente según proyecto de la LAMT a 20 kV entre Valrío y El Batán, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo, haciendo entrada en 20 kV y salida en 13,2 kV en el nuevo autotransformador proyectado.

Final: Celda de línea existente en el CT "Aguas El Batán" n.º 140305580.

Término municipal afectado: Guijo de Galisteo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2-20.

Aisladores: Material composite.

Longitud línea subterránea en km: 0,055.

Longitud total en km: 0,055.

Emplazamiento de la línea: Polígono 5, parcela 5025, El Batán término municipal de Guijo de Galisteo.

Estación transformadora:

Núm. transformadores:1.

Potencia parcial: 3.000.

Potencia total en kVA: 3.000.

Emplazamiento: Polígono 5, parcela 5025.

Término municipal: El Batán (Guijo de Galisteo).

Finalidad: Enlace de la LAMT "Coria" de la STR "Galisteo" de 13,2 kV con la LAMT "Morcillo" de 20 kV, para mejora del suministro eléctrico de la zona.



Referencia del expediente: 10/AT-9012.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia, consistente en la implantación de los usos de "generación de energía a partir de fuentes renovables" en el Suelo no Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5). (2017062695)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, y el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos a la actual Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura - LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de LSOTEX).



En relación con lo anterior, destacar que el Informe Ambiental Estratégico elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente (9-8-17) concluye que “no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente”.

Su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en las posteriores reformas de la LSOTEX operadas por la Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20/10/2010) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10/04/2015).

Es objeto de la presente modificación la “mejora” o la “modificación” de las condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5) del Plan General Municipal de Plasencia, a fin de aportar la normativa reguladora de las condiciones de implantación de las instalaciones de energía renovable en dicho ámbito.

En este sentido, y como se explica en la Memoria Informativa y Justificativa, se ha detectado la necesidad de aclarar alguna imprecisión en la redacción de determinados artículos de la normativa, referentes a la implantación de usos en Suelo No Urbanizable, pues la redacción del texto aprobado definitivamente podía arrojar dudas interpretativas al respecto. En concreto, se tramita la presente modificación puntual corrigiendo la redacción de los artículos 11.3.6.2 y 11.3.6.4 de la Normativa del Plan General Municipal, incorporando a dichos artículos las condiciones de implantación de usos de “generación de energía a partir de fuentes renovables”, que aunque están permitidos en SNUP-N5 por aplicación del artículo 11.2.1.2, carecen de condiciones específicas en los otros dos artículos mencionados”.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar como Anexo I, a este acuerdo, la normativa resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

11.3.6.2 CONDICIONES DE LOS USOS PERMITIDOS Y AUTORIZABLES, Y DE LA EDIFICACIÓN [E].

SNUP-N5*						
USOS			ALTURA MÁXIMA	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	
s/ Art. 11.1.3.3	s/ Capítulo 4.2				TOTAL	POR EDIFICIO
A1	PA1 PA5 PG1 Autorizables PG4 y PG5	Todas las edificaciones	1 planta / 4 metros.	2 %	150 m ²	150 m ²
A2-F1	DE-D1 DE-E4 DE-E5 DE-C1 DE-C4	Todas las edificaciones	1 planta / 4 metros	10 %	1.500 m ²	150 m ²
B	PM	Para las edificaciones auxiliares:	1 planta / 4 metros;	1 %	150 m ²	150 m ²
		Para las instalaciones específicas y maquinaria (grúas puente, etc):	La necesaria para su funcionamiento.	No se fija	No se fija	No se fija
C	IA2 IG4 DE-IF2f	Para las edificaciones auxiliares:	1 planta / 4 metros.	0,5 %	75 m ²	75 m ²
		Para las instalaciones específicas y maquinaria (grúas puente, etc):	La necesaria para su funcionamiento.	No se fija	No se fija	No se fija
D1		Únicamente redes				
D3, D6	DE-IF1b y2b DE-IF1d y 2f	Para las edificaciones auxiliares:	1 planta / 4 metros.	0,5 %	75 m ²	75 m ²
		Para las instalaciones específicas y maquinaria (grúas puente, etc):	La necesaria para su funcionamiento.	No se fija	No se fija	150 m ²
F2	TH	Todas las edificaciones	1 planta / 4 metros	10 %	1.500 m ²	400 m ²
G *	RU	Todas las edificaciones	1 planta / 4 metros	1,25 %	400 m ²	400 m ²
H	IP5. Únicamente producción de energía eléctrica a partir de la eólica	Edificaciones auxiliares (almacén, control, etc.)	1 planta / 6 metros	0,5 %	300 m ²	300 m ²
		Instalaciones específicas (aerogeneradores, subestación, apoyos, etc.)	La necesaria para su funcionamiento.	No se fija	No se fija	No se fija

* Con las limitaciones de las notas de la tabla del artículo 11.2.1.4.

11.3.6.4. CONDICIONES ADICIONALES DE LA EDIFICACIÓN [E].

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica, de las condiciones en que resultará el entorno.

Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose materiales del lugar o encalado blanco para las fachadas; teja árabe roja para las cubiertas; y carpintería en tonos oscuros para el cierre de huecos; exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:

- Si el edificio cuenta con cerca, ésta sólo podrá ser de piedra del lugar, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva.



- Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua
- Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico a las instalaciones permitidas deberá obtenerse por sistemas autónomos, de producción: solar o generadores, no autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que sea enterrado.
- Se exceptúan de la anterior limitación las líneas de transporte aéreas para evacuar la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO.

El objeto de la modificación puntual n.º 1 del PGM de Plasencia es regular las condiciones de implantación de las instalaciones de energía eléctrica a partir de la eólica, y de sus edificaciones auxiliares, en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5). De esta manera se corrige la aparente contradicción existente entre lo establecido con carácter general para dicha categoría de suelo en la tabla de usos del artículo 11.2.1.2 "Usos permitidos y prohibidos en cada categoría de SNU [E]" y lo regulado posteriormente en los artículos objeto de la modificación.

El ámbito sobre el que opera el cambio normativo es el correspondiente a la categoría de del suelo no urbanizable SNUP-N5, según queda establecido en el plano OE-1 "Clasificación del suelo" y la serie de planos OE-2.n "Clasificación del suelo" del Plan General Municipal de Plasencia.

INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES

Con fecha 20 de junio de 2017 se formalizó ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia, mediante la presentación de un borrador de dicha modificación puntual y del Documento Ambiental Estratégico correspondiente; todo ello conforme al artículo 50 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Mediante resolución de 9 de agosto de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente formuló el Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido determina la no necesidad de sometimiento de la modificación puntual a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El mencionado Informe Ambiental Estratégico incluye una serie de condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la fase de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual, así como en los actos autorizatorios o de aprobación de los proyectos amparados por ella. Se recogen literalmente a continuación.

1. No es viable la tramitación de la autorización de aerogeneradores en terrenos de vías pecuarias, excepto las líneas de evacuación. Ya que la implantación de éstos en terrenos de vías pecuarias se consideran instalaciones permanentes, no contemplándose en la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.
2. Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación

vigente en estas materias. Se extremarán las medidas de vigilancia y control en el mantenimiento de los aerogeneradores evitando el vertido de lubricantes y manteniendo el nivel de ruido por debajo de umbrales aceptables.

3. Las instalaciones derivadas de la presente modificación puntual deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, u otros elementos de afección paisajística. Se recomienda que las infraestructuras eléctricas o similares previstas en el interior del parque, vayan soterradas .
4. Examen pormenorizado de varias alternativas técnicas y ambientalmente viables, y una justificación de la solución propuesta de los proyectos que deriven de la Modificación Puntual, de manera que se elija aquella que afecte lo mínimo posible a la fauna, flora y paisaje presente en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5).
5. Tiene especial importancia la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental de los diferentes proyectos que pudieran llevarse a cabo, con el cual se pueda observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y su entorno. El mismo se deberá centrar en el seguimiento de las medidas correctoras, en los efectos dañinos sobre la fauna, la evolución de la cubierta vegetal, nivel de ruidos ...
6. Cumplimiento para las líneas eléctricas de evacuación del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
7. El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables, no deberá producir efectos contaminantes y siempre su desmantelamiento deberá permitir la plena reposición del suelo a su estado natural.
8. Cumplimiento de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
9. Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 04/12/2017 y n.º CC/029/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal, consistente en incorporar las condiciones de implantación de los usos de "generación de energía a partir de fuentes renovables" en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5).

Municipio: Plasencia.

Aprobación Definitiva: 04/12/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 4 de diciembre de 2017.

Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018. (2017050493)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia universitaria, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

En el curso académico 2017/2018, se mantienen las modalidades de beca del curso anterior y las cuantías asociadas a las mismas, así como el procedimiento de reintegro de las becas, en el que el beneficiario tendrá que devolver una parte de la cuantía de la subvención concedida en función de los créditos superados, con el fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado universitario, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar becas complementarias para estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2017/2018, realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería, en:



1. La Universidad de Extremadura.
2. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Esta convocatoria de becas complementarias se regirá, además de lo dispuesto en la presente orden, por lo establecido en el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE nº. 246, de 24 de diciembre).

Artículo 2. Modalidades de becas.

1. Se establecen las siguientes modalidades.

- a) Modalidad A: residencia.

- Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.
- A estos efectos se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

- b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

- Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere el umbral siguiente:

Familias de un miembro: 3.771 €.

Familias de dos miembros: 7.278 €.

Familias de tres miembros: 10.606 €.

Familias de cuatro miembros: 13.909 €.

Familias de cinco miembros: 17.206 €.

Familias de seis miembros: 20.430 €.

Familias de siete miembros: 23.580 €.

Familias de ocho miembros: 26.660 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 € por cada miembro computable de la familia.



- Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y de la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2017/2018.

2. Estas dos modalidades son compatibles entre sí.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en el curso académico 2017/2018, con el único componente de beca de matrícula.
- b) Que, en el curso académico 2017/2018, la persona solicitante se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, en la Universidad de Extremadura, o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
- c) Cuando la persona solicitante no curse estudios en la Universidad de Extremadura, debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que la persona solicitante acredite matrícula a tiempo completo en el curso 2017/2018, debiéndose matricular del siguiente número mínimo de créditos:
 - Estudios de Grado: 60 créditos.
 - Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección entre el número de años que lo compongan.
 - Dobles titulaciones: todos los créditos que integren el curso completo conforme al plan de estudios.

No se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los créditos necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

No obstante, el número mínimo de créditos en que tiene que matricularse la persona solicitante para cumplir con el requisito de matrícula a tiempo completo no será exigible,

por una sola vez, cuando esté matriculada de todos los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

Las personas solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado, deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Sólo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.

- e) Para la modalidad A, que la persona solicitante resida durante el curso académico 2017/2018 en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.
- f) Para la modalidad B, que la renta familiar de la persona solicitante no supere el umbral establecido en el artículo 2. b)

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE n.º 246, de 24 de diciembre).

Artículo 5. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481.00, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria, al tramitarse de forma anticipada, queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2018.

2. La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria para la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 €) y para la modalidad B, será de quinientos euros (500 €).

**Artículo 6. Incompatibilidades.**

Las becas son compatibles entre sí e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y con la beca de residencia concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.**1. Solicitudes:**

- a) Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejería de Educación y Empleo y se formalizarán según el impreso que figura como anexo a esta orden.

El impreso también estará disponible en la página web <https://becascomplementaria-suniversidad.educarex.es/>. En este último caso, una vez cumplimentado, deberá imprimirse y presentarse en un registro oficial de los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, también, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Caso de no otorgar dicha autorización deberán presentarse los certificados correspondientes con la solicitud.
- c) Para obtener los datos necesarios para determinar la renta de la unidad familiar y los datos académicos del alumnado, a los efectos de obtener las becas, así como para la comprobación de los datos de identidad y residencia de los miembros de la unidad familiar en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Lugar de presentación:

- a) La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 12 de febrero de 2018, inclusive.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Todas las personas solicitantes deberán acompañar:

- Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico 2017/2018, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida durante el curso académico 2017/2018, o bien contrato de alquiler vigente.

b) Sólo las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- Copia de la matrícula para el curso académico 2017/2018, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- Sólo las personas solicitantes que estén matriculadas de la totalidad de los créditos que les falten para finalizar sus estudios universitarios y éstos, en su conjunto, no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
- Aquellas personas solicitantes que estén matriculadas en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura, de una titulación existente en la misma, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.



- c) Las personas solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, académicos, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todas las personas miembros computables de la unidad familiar del año 2016, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las personas miembros de la unidad familiar, expediente académico de la persona solicitante y certificado de residencia familiar.
- d) Sólo las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma, deberán presentar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesaria esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



Dicha comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 9. Criterios de selección.

- 1. Dentro de los límites presupuestarios de la convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes de la modalidad A ordenadas de menor a mayor renta per cápita. Con el crédito sobrante de la modalidad A, en su caso, se atenderán las solicitudes de la modalidad B de menor a mayor renta per cápita.
- 2. En caso de empate se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente académico.

Artículo 10. Resolución.

- 1. Será competente para la resolución de la presente convocatoria la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
- 3. A efectos de notificación, la resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 11. Abono y justificación de las becas.

- 1. El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la misma.



2. El abono se efectuará con carácter anticipado, previo a la justificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, salvo que ésta lo haga constar de forma expresa.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

En cuanto a la justificación de las ayudas se estará a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Decreto 318/2015, de 18 de diciembre.

Artículo 12. Obligaciones.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. El incumplimiento de esta obligación comportará el reintegro de la beca, en los términos del siguiente artículo.

Artículo 13. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá, según la modalidad de pago elegida, el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido alguna de las obligaciones contempladas en el artículo anterior.
2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:
 - a) No procederá el reintegro de la ayuda concedida cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 50 % de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En los casos de enseñanzas referidas a las ramas de ciencias así como las enseñanzas técnicas este porcentaje mínimo será del 40 %.



- b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y enseñanzas técnicas, o el 40 % en el resto de estudios.
 - c) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda concedida, y por tanto se procederá a la devolución parcial de tal cantidad, cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y enseñanzas técnicas, o el 30 % en el resto de estudios.
 - d) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando el beneficiario obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo de los señalados en el apartado anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en la presente orden, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Las becas convocadas por la presente orden se regirán por las disposiciones contenidas en la misma y las bases reguladoras establecidas por el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre. También por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Sello de registro

ANEXO**SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018**

**IMPRESINDIBLE TENER CONCEDIDA SÓLO LA BECA DE MATRÍCULA,
SIN NINGUNA OTRA MODALIDAD, POR PARTE DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: N.I.F.:
DOMICILIO FAMILIAR:
LOCALIDAD: C. POSTAL:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO: H ☐ M ☐ TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

B ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2017/2018:
CURSO:
UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2017/18:
FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2017/18:
LOCALIDAD:

C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2017/2018

☐ RESIDENCIA O COLEGIO ☐ PISO ALQUILADO ☐ DOMICILIO FAMILIAR

DOMICILIO: LOCALIDAD:

D DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. N° CUENTA

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2018

**E SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE**

(Marque con una "X" las que correspondan y justifíquelas documentalmente. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2016)

1 ☐ Condición de familia numerosa { ☐ General ☐ Especial

2 ☐ Grado de discapacidad de hermanos o hijo del solicitante, o el propio solicitante: { Igual o superior a 33% ☐ (Indique nº de afectados)
Igual o superior a 65% ☐ (Indique nº de afectados)

3 ☐ Hermanos universitarios del solicitante, menores de 25 años, que estudien fuera del domicilio familiar (indique el número) ☐

4 ☐ Orfandad absoluta del solicitante

F DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2016 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2016)

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APellidos y nombre	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante						
Padre/Tutor						
Madre/Tutor						
Hermano/a						

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo a obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar, los datos de identidad personal y de domicilio o residencia a través de las Administraciones Tributarias y Ministerio de Administraciones Públicas.

Otros miembros (indicar)

Solicitante Padre del solicitante Madre del solicitante

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a recabar la certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. Caso de no otorgar dicha autorización deberán presentarse los certificados correspondientes

☐ **NO AUTORIZO** que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. Caso de no otorgar dicha autorización deberán presentarse los certificados correspondientes

MANIFIESTO que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, lo comunicaré al Gobierno de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a recabar los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. Caso de no otorgar dicha autorización deberán presentarse los certificados correspondientes

ACEPTO que el abono del importe de la beca se efectúe con carácter anticipado.

En caso de no aceptar el abono anticipado, haga constar expresamente.

..... de.....
Firma del solicitante (obligatorio)

Documentación a presentar junto con la solicitud:

* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- o **Notificación** que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico 2017/2018, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- o **Certificado** sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida el solicitante durante el curso académico, o bien **contrato de alquiler** vigente.

o Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura**, **además** de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- o **Copia de la matrícula** del solicitante para el curso académico 2017/2018, en la que se indiquen las asignatura, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- o Sólo los solicitantes que estén matriculados de la totalidad de los créditos que les falten para finalizar sus estudios universitarios y éstos en su conjunto no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
- o Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Dirección General de Formación Profesional y Universidad

(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)



EXTRACTO de la Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018. (2017050495)

BDNS(Identif.):372516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto y modalidades.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018.

Se establecen las siguientes modalidades.

a) Modalidad A: residencia.

Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.

b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere los umbrales contemplados en el artículo 2b de la orden.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2017/2018 reúna entre otros, los siguientes requisitos:

- Que tenga concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el en curso académico 2017/2018 con el componente único de beca de matrícula.
- Que la persona solicitante para el curso 2017/2018, se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería en la Universidad de Extremadura o en cualquier Universidad pública del territorio español sino hubiese obtenido plaza en la Universidad de Extremadura.



- Vecindad administrativa u ostentar la condición de extremeño o extremeña (en el caso de que no curse estudios en la Universidad de Extremadura).
- Matricularse a tiempo completo con un número mínimo de 60 créditos.
- Para la modalidad A: que la persona solicitante resida durante el curso escolar resida en la localidad en que se ubica el centro universitario, siendo distinta a la del domicilio familiar.
- Para la modalidad B: no superar el umbral establecido en el artículo 2.b de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016. (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481.00, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria para la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 euros) y para la modalidad B, será de quinientos euros (500 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 12 de febrero de 2018, inclusive.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU".
(2017062661)

Advertido error en la Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 224, de 22 de noviembre de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la resolución,

Donde dice:

"Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU, SL" —código de convenio 061003621012017— que fue suscrito con fecha 26 de julio de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores".

Debe decir:

"Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ADI & SALU SERSOC, SLU, SL" —código de convenio 06100362012017— que fue suscrito con fecha 26 de julio de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores".

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato para la "Renovación y ampliación de la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas adscritas a la DGTIC, por lotes. Lote n.º 1: 187 equipos de sobremesa y 1 estación gráfica". Expte.: S-06/17. (2017081849)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-06/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: renovación y ampliación de la infraestructura tecnológica de las unidades administrativas adscritas a la DGTIC, Lote n.º 1: 187 equipos de sobremesa y 1 estación gráfica.
- c) Lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 29/08/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

154.290 euros, más 32.400,90 euros IVA (21 %), total 186.690,90 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

154.290 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 09/11/2017.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, SA.

c) Importe de adjudicación: 107.267 euros más 22.526,07 euros de 21 % IVA, dando un total: 129.793,07 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 23/11/2017.

7. FINANCIACIÓN:

FEDER (80 %) y Comunidad Autónoma (20 %).

FEDER: Comprendidos en el objetivo temático EP2: "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Prioridad: 2c "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica" y Objetivo Específico: 2.3.2 "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza digital".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Mérida, 28 de noviembre de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Depuración integral de aguas en municipios del entorno del Parque Nacional de Monfragüe". (2017062663)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Depuración integral de aguas en Municipios del entorno del Parque Nacional Monfragüe", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.



A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 28 de noviembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717070	Depuración integral aguas Mpio. Parque Nacional Monfragüe				
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.005.700,00	CASAS DE MIRAVETE		(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
3/0	6 / 95	ALONSO FERNANDEZ, JOSE (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
2/0	6 / 9006	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE,	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
8/0	7 / 9000	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE,	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
5/0	6 / 57	CORDERO CANO, RUFINO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
6/0	6 / 87	CORDERO HERNANDEZ, AGAPITO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
7/0	6 / 9023	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
1/0	6 / 9001	DIPUTACIÓN DE CACERES,	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	
4/0	6 / 56	MORENO NARANJO, PILAR (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	18/12/2017	10:30	



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717070	Depuración integral aguas Mnpio. Parque Nacional Monfragüe	(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.012.300,00	MIRABEL	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	10:30
1/0	3 / 4	SAT 2526 ,			

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717070 **Depuración integral aguas Mupio. Parque Nacional Monfragüe****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.019.000,00**Propietario****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	26 / 242	AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO,	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00
6/0	25 / 9009	AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO,	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00
7/0	25 / 44	AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO,	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00
1/0	26 / 9012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA TAJO,	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00
2/0	26 / 248	DOMINGUEZ PEREZ, RUFINO (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00
3/0	26 / 247	MORENO LUNA, AMBROSIO	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00
4/0	26 / 243	REYES ALVAREZ, ANTONIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	19/12/2017	12:00



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del "Proyecto de media tensión subterránea 20 kV entre CT Alburquerque 4 (903300409) y CT Fuente del Álamo (140105480), en el término municipal de Alburquerque". Ref.: 06/AT-10177/17710. (2017081852)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Peridista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de media tensión subterránea 20 kV entre CT Alburquerque 4 (903300409) y CT Fuente del Álamo (140105480) en el término municipal de Alburquerque.

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en Centro de Transformación existente Alburquerque 4 (903300409).

Final: Celda de línea existente en Centro de Transformación existente Fuente del Álamo (140105480).

Término municipal afectado: Alburquerque.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,406.

Emplazamiento de la línea: C/ Santiago, plaza Moreno Nieto, c/ San Atón y c/ Libertad.

Finalidad: Cerrar anillo de media tensión y mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17710.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial EL Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 20 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales". Expte.: SV-001/30/18. (2017081851)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "Servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-001/30/18.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para el año 2018 con inclusión de medidas sociales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada-ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 327.292,40 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 68.731,40 €.
- c) Importe total IVA incluido: 396.023,80 €.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2017.



- b) Contratista: Secoex, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 273.872,37 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 57.513,19 €.
- f) Importe total: 331.385,56 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2017.

Mérida, 30 de noviembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento del camino de la Umbría en los términos municipales Cabezuela del Valle y Navaconcejo". Expte.: 1734OB1FR514. (2017081827)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR514.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de la Umbría en los términos municipales de Cabezuela del Valle y Navaconcejo (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 390.528,50 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, SA.
- c) Importe de adjudicación: 252.890,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2017.

Mérida, 14 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPARD NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Terminación y adaptación a normativa del nuevo CRA La Paz de Santibáñez el Bajo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701039. (2017081838)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701039.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación y adaptación a normativa del nuevo CRA La Paz de Santibáñez el Bajo (Cáceres).
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

451.714,82 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 451.714,82 euros.

Importe total: 546.574,93 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: UTE "IES Llerena".
- d) Importe de adjudicación. Importe neto 325.234,68 euros. Importe total 393.533,96 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Memoria constructiva, Calidad y Programa de trabajo, Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:



La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 27 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de aves, conejo y derivados para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia, mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 17SP651CA72. (2017081830)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 17SP651CA72.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.



b) Descripción del objeto: Suministro de aves, conejo y derivados para los centros adscritos al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y a la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia.

c) CPV: 15130000-8, 03142500-3, 03325100-4.

d) Acuerdo marco (si procede): Sí.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.

f) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 144 de 27 de julio de 2017. BOE n.º 176 de 25 de julio de 2017. DOUE de 14 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.921.192,02 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 873.269,10 euros.

Base imponible: 123.170,00 euros.

Tipo IVA aplicable: 4 %.

Importe IVA: 4.926,80 euros.

Base imponible: 750.099,10 euros.

Tipo de IVA aplicable: 10 %.

Importe IVA: 75.009,91 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 953.205,81 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1: Cáceres y Trujillo.

— Fecha: 11 de octubre de 2017.

— Adjudicatario: Plataforma Femar, SL.

— CIF: B-91016238.

— Importe de adjudicación:

Importe neto: 51.601,10 €.

Importe del IVA: 4.576,73 €.

Importe total: 56.177,83 €.



Lote 2: Plasencia.

- Fecha: 11 de octubre de 2017.
- Adjudicatario: Huevos Mateos, SL.
- CIF: B-10357796.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 58.602,38 €.

Importe del IVA: 5.370,64 €.

Importe total: 63.973,02 €.

Lote 3: Gata, Vegas de Coria y Caminomorisco.

- Fecha: 11 de octubre de 2017.
- Adjudicatario: Plataforma Femar, SL.
- CIF: B-91016238.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 16.295,50 €.

Importe del IVA: 1.382,05 €.

Importe total: 17.677,55 €.

Lote 5: Mérida.

- Fecha: 11 de octubre de 2017.
- Adjudicatario: Juan José Sola Ricca, SAU.
- CIF: A-41069352.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 79.027,55 €.

Importe del IVA: 7.263,43 €.

Importe total: 86.290,98 €.

Lote 6: Badajoz, Olivenza y Montijo.

- Fecha: 11 de octubre de 2017.
- Adjudicatario: Juan José Sola Ricca, SAU.
- CIF: A-41069352.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 57.030,10 €.

Importe del IVA: 5.382,84 €.

Importe total: 62.412,94 €.



Lote 7: Villafranca de los Barros, Almendralejo, Jerez de los Caballeros y Azuaga.

- Fecha: 11 de octubre de 2017.
- Adjudicatario: Juan José Sola Ricca, SAU.
- CIF: A-41069352.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 53.575,20 €.

Importe del IVA: 5.150,12 €.

Importe total: 58.725,32 €.

Lote 8: Villanueva de la Serena, Don Benito y Herrera del Duque.

- Fecha: 11 de octubre de 2017.
- Adjudicatario: Plataforma Femar, SL.
- CIF: B-91016238.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 101.200,80 €.

Importe del IVA: 9.664,21 €.

Importe total: 110.865,01 €.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: 22 de noviembre de 2017.

Lote 2: 22 de noviembre de 2017.

Lote 3: 22 de noviembre de 2017.

Lote 5: 22 de noviembre de 2017.

Lote 6: 22 de noviembre de 2017.

Lote 7: 22 de noviembre de 2017.

Lote 8: 22 de noviembre de 2017.

Mérida, 24 de noviembre de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE núm. 38, de 25 de febrero), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de camas eléctricas, equipos de elevación y camillas en diversos centros residenciales y sociosanitarios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte: 17SP621FD088. (2017081831)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 17SP621FD088.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de camas eléctricas, equipos de elevación y camillas en diversos centros residenciales y sociosanitarios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes.
- c) CPV: 33192100-3, 33192600-8, 33192160-1.
- d) Acuerdo marco (si procede): Sí.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- f) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 141 de 24 de julio de 2017. BOE N.º 178 de 27 de julio de 2017. DOUE de 6 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

301.123,34 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1:

- Base imponible: 93.057,85 euros.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 19.542,15 euros.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 112.600,00 euros.

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional P.O. Extremadura 2014-2020. Aportación: 80 %.

Eje/ Objetivo temático: 09. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

Prioridad inversión: 9.7. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Objetivo específico: 9.7.1. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Actuación del documento: 09.07.01.03.01. Inversión en infraestructuras y equipamiento en centros sociosanitarios, centros residenciales y centros de día.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



7. ADJUDICACIÓN:

Lote 1: 140 camas eléctricas 4 planos con carro elevador (2 Alzheimer).

— Fecha: 9 de octubre de 2017.

— Adjudicatario: Total Ekip, SL.

— CIF: B-02558393.

— Importe de adjudicación:

Importe neto: 74.748,00 €.

Importe del IVA : 15.697,08 €.

Importe total: 90.445,08 €.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: 21 de noviembre de 2017.

Mérida, 24 de noviembre de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE núm. 38, de 25 de febrero), AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017081837)

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2017, una vez concluido el proceso selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 81, de 2 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de Extremadura número 91, de 15 de mayo de 2017, y convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 128, de 30 de mayo de 2017, se ha efectuado el nombramiento de D. Jesús Antonio Moreno Bayort con DNI 08830556-M, para cubrir la plaza de funcionario Alguacil, Grupo: C2; Escala: Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ceclavín, 16 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, ANA MARÍA AMORES RODRÍGUEZ.

FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de animales de experimentación para el Servicio de Animalario de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (Fundación CCMIJU)". Expte.: 02/2017. (2017081835)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Animalario de la Fundación CCMIJU.
- c) Número de expediente: 02/2017.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: suministro de forma sucesiva de animales de las especies porcina y ovina para el servicio de animalario de la Fundación CCMIJU.
- b) División por lotes y número: Sí.
 - Lote n.º 1: cerdos. Código CPV: 03323000-9.
 - Lote n.º 2: ovejas. Código CPV: 03322100-3.
- c) Lugar de entrega: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. Ctra. Nacional 521. Km. 41,8, de Cáceres. Según el apartado J del Cuadro Resumen de Características.
- d) Plazo de entrega: Según el apartado K del Cuadro Resumen de Características.
- e) Revisión de precios: Según el apartado E del Cuadro Resumen de Características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Abierto.
- b) Procedimiento: Ordinario.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido): 135.600,00 €.
- Importe del IVA 21 %: 13.560,00 €.
- Importe total: 149.160,00 €.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido). La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido en el punto núm. 8 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional 521, Km. 41,8.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927 181032.
- e) Fax: 927 181033.
- f) e-mail: concursos@ccmijesususon.com



Se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.ccmijesususon.com, en el apartado del Perfil de contratante.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITARLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62.2 DEL TRLCSP:

a) Clasificación: No procede.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera, conforme al artículo 75 del TRLCSP:

- Declaración sobre la cifra o volumen anual de negocios referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

La solvencia quedará acreditada cuando la cifra media de negocios anual en los tres últimos años sea, como mínimo igual o superior al doble del valor estimado del contrato (271.200,00 €).

c) Acreditación de solvencia técnica, conforme al artículo 77 del TRLCSP:

- Declaración con la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Declaración con indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad y servicio técnico. Se acreditará mediante declaración la experiencia del personal destinado al control de la calidad y del servicio técnico postventa.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE. La documentación deberá presentarse antes de las 14:00 horas del último día de plazo.
- b) Documentación que debe presentarse: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Instrucciones Internas de Contratación, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, Ctra. Nacional 521, km 41,8, 10.071, Cáceres.
- d) Plazo de adjudicación y durante el que el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde finalización del plazo límite de presentación.



- e) Admisión de variantes: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Instrucciones Internas de Contratación, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com.
- f) Subcontratación: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Instrucciones Internas de Contratación, disponibles en el apartado del Perfil de contratante de la web www.ccmijesususon.com.

9. GASTOS DEL ANUNCIO:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 17 de noviembre de 2017. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es